

# REGLAMENTO INTERNO

## CONSEJO DE CUENCA RIO GUARAPAS

"Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo de Cuenca del río Guarapas"

### REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CUENCA DEL RIO GUARAPAS

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Guarapas para llevar a cabo la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en cumplimiento del Decreto 1640 de agosto de 2012 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, por medio de la cual reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos. Consejo constituido el 10 de Abril de 2014 siendo la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica, según resolución 0509 de 2013.

**Artículo 2.** Para efectos del presente reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca en lo sucesivo se entenderá por:

- I. Consejo de Cuenca. Es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica y su conformación incluye los representantes de cada una de las personas jurídicas y/o privadas asentadas y que desarrollen actividades en la cuenca, así como las comunidades campesinas, e indígenas y negras, y asociaciones de usuarios y gremios de la producción.

#### CAPITULO II

##### OBJETO, JURISDICCION, VIGENCIA Y BASE LEGAL

**Artículo 3.-Objeto.** Instancia de participación para la planificación, ordenación y manejo de la cuenca del río Guarapas.

**Artículo 4.** El Consejo de Cuenca del río Guarapas tiene como ámbito territorial de gestión la correspondiente a un área de 70.767 Hectáreas, que se extienden sobre la jurisdicción de los municipios de Palestina y Pitalito en el Departamento del Huila. Dentro de su área se localizan los municipios mencionados.

**Artículo 5.- Del Periodo de los representantes al Consejo de Cuenca.** El periodo de los miembros al Consejo de Cuenca será de cuatro (4) años, contados a partir de su instalación.

**Artículo 6.-** El Consejo de Cuenca tiene como marco jurídico, con fundamento en el Decreto 1640 de 2012 Capítulo V y Resolución 0509 de 2013.

### CAPITULO III

#### SU INTEGRACION Y ESTRUCTURA ORGANICA

**Artículo 7.-** El Consejo de Cuenca está integrado por representantes de los siguientes actores según su presencia y Voluntad de participación:

1. Comunidades indígenas tradicionalmente asentadas en la cuenca,
2. Comunidades negras asentadas en la cuenca hidrográfica y que hayan venido ocupando tierras baldías en zonas rurales ribereñas de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y hayan conformado su consejo comunitario de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993,
3. Organizaciones que asocien o agremien campesinos,
4. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos,
5. Personas prestadoras de servicio de acueducto y alcantarillado,
6. Organizaciones no gubernamentales cuyo objeto exclusivo sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables,
7. Juntas de acción comunal
8. Instituciones de educación superior
9. Municipios con jurisdicción en la cuenca,
10. Departamentos con jurisdicción en la cuenca,
11. Los demás, que resulten del análisis de actores.

**Parágrafo 1.** El presente consejo está integrado por doce (12) consejeros de cuenca, los cuales tienen voz y voto.

**Artículo 8.-** El Consejo de Cuenca, tendrá una presidencia, la cual está integrada de la siguiente manera:

1. Presidente: Elegido en la primera sesión del Consejo de Cuenca y tendrá un suplente
2. Secretario: Elegido en la primera sesión del Consejo de Cuenca y tendrá un suplente

**Artículo 9.-** El periodo del Presidente, secretario y suplentes del Consejo de Cuenca será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

**Artículo 10.-** El Consejo de Cuenca podrá auxiliarse para sus funciones de todos los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y organizaciones interesadas y capacitadas en el manejo de cuenca; quienes así lo requieran podrán integrarse al Consejo y participar en las sesiones con derecho a voz sin voto, previo acuerdo del Consejo.

### CAPITULO IV

#### DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

**Artículo 11.-** El Consejo de Cuenca atenderá y promoverá mediante su presidencia y sus miembros las siguientes funciones:

1. Aportar información disponible sobre la situación general de la cuenca.
2. Participar en las fases del Plan de Ordenación de la cuenca de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Servir de espacio de consulta en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca, con énfasis en la fase prospectiva.



4. Servir de canal para la presentación de recomendaciones y observaciones en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica declarada en ordenación, por parte de las personas naturales y jurídicas asentadas en la misma.
5. Divulgar permanentemente con sus respectivas comunidades o sectores a quienes representen, los avances en las fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca.
6. Proponer mecanismos de financiación de los programas, proyectos y actividades definidos en la fase de formulación del plan.
7. Hacer acompañamiento a la ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca.
8. Elaborar su propio reglamento en un plazo de tres (3) meses contados a partir de su instalación.
9. Contribuir con alternativas de solución en los procesos de manejo de conflictos en relación con la formulación o ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica y de la administración de los recursos naturales renovables de dicha cuenca.
10. Con la mayoría de los votos podrá nombrar y remover libremente al presidente y al secretario.
11. Hacer acompañamiento a la ejecución del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca

#### **CAPITULO V**

#### **SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO DE CUENCA, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 12.** La participación de todas y todos los integrantes será de manera AD HONOREM.

**Artículo 13.-** El periodo de los miembros de Consejo de Cuenca será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

**Artículo 14.** Las y los representantes de sectores que integren el Consejo de Cuenca tienen la obligación de realizar reuniones con su sector donde informen los avances, decisiones o acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias; de igual manera un registro o actas de las sesiones del sector, la cual será entregada a la presidencia del Consejo de Cuenca.

**Artículo 15.-** Las y los representantes tienen la obligación de llevar las peticiones, observaciones y sugerencias consensuadas de su sector que representan a las sesiones de Consejo de Cuenca.

**Artículo 16.-** La asistencia de los representantes del Consejo de Cuenca es obligatoria; en caso de que un representante no participe tres sesiones ordinarias consecutivas, será removido por el consejo de Cuenca y la asociación, agremiación o ente territorial que representa, deberá elegir a su nuevo representante mediante reunión de la Junta Directiva o quien haga sus veces mediante acta de acuerdo.

**Artículo 17.-** En caso de inasistencia por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, esta deberá ser debidamente soportada.

**Parágrafo 1.-** En caso de renuncia de alguno de los Consejeros, la asociación, agremiación o ente territorial que representa, deberá elegir a su nuevo representante y allegar al Consejo el documento que acredite tal designación.

**Parágrafo 2.-** Al representante que no participe en dos sesiones ordinarias, se le hará un llamado de atención por escrito por parte del secretario del Consejo de Cuenca para evitar ser removido del mismo.

**Artículo 18.-** El Consejo de Cuenca sesionará ordinariamente una vez cada dos (2) meses y las fechas se acordarán a inicio de cada año de funcionamiento de Consejo de Cuenca para que todos

✍

y todas los representantes de los sectores agenden dichos días. El recordatorio de las sesiones contendrá el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión y se remitirán por correo a los representantes, al correo creado para el Consejo de Cuenca, en la página Web de la CAM y en las sedes de las oficinas regionales de la CAM con una anticipación de por lo menos quince (15) días a la fecha señalada para la sesión.

**Artículo 19.-** Las sesiones ordinarias quedaran constituidas legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes al Consejo de Cuenca como mínimo. En caso de no contar con el quórum legal la sesión quedara instalada una hora posterior a la convocada como sesión deliberatoria más no decisoria.

**Artículo 20.-** El Consejo de la Cuenca, se reunirá de manera extraordinaria en cualquier tiempo que sea necesario previa solicitud de la CAM o a petición de mínimo tres (3) consejeros. La convocatoria a reuniones extraordinarias se realizara con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, mencionando el objeto que la motiva, el sitio, la fecha y hora de la misma. Esta convocatoria contendrá la agenda correspondiente, y se comunicara a los miembros del Consejo de Cuenca. En esta sesión no podrán considerarse otros temas diferentes al motivo de la reunión, salvo acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros que estuvieren presentes en la reunión. En caso de no haber quórum, la asamblea quedara instalada como sesión deliberatoria 60 minutos después de la hora citada.

**Artículo 21.-** Las sesiones del Consejo de Cuenca serán convocadas y precedidas por la Presidencia y la Secretaria.

**Artículo 22.-** las decisiones del Consejo de Cuenca se consignaran mediante actas, las cuales después de aprobadas en la misma sesión o posteriormente, se asentaran en libro especial de actas y se firmaran por los participantes e integrantes del Consejo de Cuenca.

**Parágrafo 1.-** El acta será validada con la firma del presidente y el secretario del Consejo de Cuenca.

**Parágrafo 2.-** Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, se podrá suspender para continuarse en la fecha que el Consejo de Cuenca defina.

**Artículo 23.-** En las sesiones se trataran los asuntos expresos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

1. Verificación del Quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación y aclaraciones del acta de la última sesión.
4. Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
5. Desarrollo del orden del día y toma de acuerdos.
6. Asuntos generales.
7. Firma del acta de asamblea.

**Artículo 24.-** La participación de los asistentes a las sesiones del Consejo de Cuenca será de la siguiente manera:

- a) Los representantes tendrán derecho a voz y voto.
- b) Los sectores de la sociedad, que no sean integrantes del Consejo de Cuenca y que asistan como invitados, previa aprobación del Consejo, tendrán derecho a voz pero no a voto.
- c) Los ciudadanos y ciudadanas que sean invitados y que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias, tendrán derecho a voz sobre el tema de la sesión convocada.

**Artículo 25.-** Durante las sesiones, los integrantes del Consejo de Cuenca tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

16

- a) Asistir con toda puntualidad a las sesiones a las que sean convocados (as);
- b) Conservar la compostura necesaria y el respeto a sus compañeros, compañeras y demás participantes en el desarrollo de las sesiones
- c) Solicitar a la persona que modera la sesión le conceda el uso de la palabra. !
- d) Proponer en las sesiones, preferentemente por escrito y de acuerdo al reglamento, los proyectos y observaciones que considere en beneficio al Consejo de la Cuenca.
- e) Cumplir adecuadamente con comisiones (tareas y compromisos), que le sean encomendadas, realizando por escrito el reporte de sus actividades y gestiones en el cumplimiento de la comisión.
- f) No exceder en el uso de la palabra durante sus intervenciones; procurar ser concreto (a) y breve. A cada participante se le dará tres (3) minutos para que exponga su punto de vista y/o comentario, dependiendo de la importancia del tema y la decisión del moderador.
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, denunciando en pleno las anomalías que sean de su conocimiento.
- h) Al finalizar la sesión del día se dejara un espacio de diez (10) minutos para temas varios.

## CAPITULO VI

### FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE CUENCA

**Artículo 26.-** El presidente y el secretario del Consejo de Cuenca serán elegidos en la primera sesión con sus respectivos suplentes, mediante la mitad más uno de los votos de los consejeros.

**Artículo 27.-** La secretaria deberá ser ejercida por quien delegue el Consejo de Cuenca y se rotara conforme a lo dispuesto en este reglamento interno.

**Artículo 28.-** El presidente del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar las funciones del Consejo de Cuenca, manteniendo el orden en ellas.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- c) Suscribir con el secretario, las actas de las sesiones debidamente aprobadas.
- d) Suscribir a nombre del Consejo de la Cuenca las demás comunicaciones que sean necesarias.
- e) Someter a discusión y aprobación las actas del Consejo de la Cuenca.
- f) Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento y decidir la duración de las intervenciones de los invitados.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos emanados en las sesiones de consejo y reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los integrantes del Consejo de Cuenca.
- h) Rendir informe de actividades en las sesiones ordinarias del Consejo de Cuenca, así como también un informe anual del trabajo realizado.
- i) Facilitar y coordinar el proceso de recopilación de información.
- j) Presentar al Consejo de Cuenca en actividades interinstitucionales.
- k) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias
- l) Las demás que le asigne la norma que regula la materia y este reglamento.

**Artículo 29.-** El secretario del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de Cuenca.
- b) Elaborar el orden del día para cada sesión de conformidad con lo establecido en el reglamento interno, el cual debe ser comunicado a los miembros del Consejo con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
- c) Dar lectura a los proyectos de Acuerdo, actas, documentos y demás comunicaciones que

#

- a) Asistir con toda puntualidad a las sesiones a las que sean convocados (as);
- b) Conservar la compostura necesaria y el respeto a sus compañeros, compañeras y demás participantes en el desarrollo de las sesiones
- c) Solicitar a la persona que modera la sesión le conceda el uso de la palabra. }
- d) Proponer en las sesiones, preferentemente por escrito y de acuerdo al reglamento, los proyectos y observaciones que considere en beneficio al Consejo de la Cuenca.
- e) Cumplir adecuadamente con comisiones (tareas y compromisos), que le sean encomendadas, realizando por escrito el reporte de sus actividades y gestiones en el cumplimiento de la comisión.
- f) No exceder en el uso de la palabra durante sus intervenciones; procurar ser concreto (a) y breve. A cada participante se le dará tres (3) minutos para que exponga su punto de vista y/o comentario, dependiendo de la importancia del tema y la decisión del moderador.
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, denunciando en pleno las anomalías que sean de su conocimiento.
- h) Al finalizar la sesión del día se dejara un espacio de diez (10) minutos para temas varios.

## CAPITULO VI

### FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE CUENCA

**Artículo 26.-** El presidente y el secretario del Consejo de Cuenca serán elegidos en la primera sesión con sus respectivos suplentes, mediante la mitad más uno de los votos de los consejeros.

**Artículo 27.-** La secretaria deberá ser ejercida por quien delegue el Consejo de Cuenca y se rotara conforme a lo dispuesto en este reglamento interno.

**Artículo 28.-** El presidente del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

- a) Abrir y cerrar las funciones del Consejo de Cuenca, manteniendo el orden en ellas.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
- c) Suscribir con el secretario, las actas de las sesiones debidamente aprobadas.
- d) Suscribir a nombre del Consejo de la Cuenca las demás comunicaciones que sean necesarias.
- e) Someter a discusión y aprobación las actas del Consejo de la Cuenca.
- f) Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el reglamento y decidir la duración de las intervenciones de los invitados.
- g) Dar seguimiento a los acuerdos emanados en las sesiones de consejo y reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los integrantes del Consejo de Cuenca.
- h) Rendir informe de actividades en las sesiones ordinarias del Consejo de Cuenca, así como también un informe anual del trabajo realizado.
- i) Facilitar y coordinar el proceso de recopilación de información.
- j) Presentar al Consejo de Cuenca en actividades interinstitucionales.
- k) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias
- l) Las demás que le asigne la norma que regula la materia y este reglamento.

**Artículo 29.-** El secretario del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de Cuenca.
- b) Elaborar el orden del día para cada sesión de conformidad con lo establecido en el reglamento interno, el cual debe ser comunicado a los miembros del Consejo con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de la sesión.
- c) Dar lectura a los proyectos de Acuerdo, actas, documentos y demás comunicaciones que

#

hagan parte del orden del día de las sesiones.

- d) Anunciar y notificar los resultados de las votaciones que se efectúen
- e) Dar a conocer al Consejo de la Cuenca los documentos recibidos en la secretaria.
- f) Redactar y remitir las comunicaciones y las notas oficiales que le solicite el consejo de la Cuenca.
- g) Llevar un libro radicator de la correspondencia y de las actas y acuerdos del consejo de la Cuenca.
- h) Poner a consideración del Consejo de la Cuenca, los informes que presente el equipo técnico, sobre la gestión adelantada.
- i) Redactar y suscribir las actas y acuerdos de las sesiones y encargarse de su archivo acorde a las normas archivísticas.
- j) Organizar y mantener actualizado el archivo de todos los acuerdos y documentos que expida o apruebe el Consejo de la Cuenca.
- k) Efectuar las citaciones aprobadas por el Consejo de la Cuenca, de las personas que deban concurrir a las distintas sesiones
- l) Publicar en la forma que lo establezca la Ley los Acuerdos cuando la plenaria hubiese aprobado los mismos.
- m) Las demás que le asigne la norma que regula la materia y este reglamento.

**Parágrafo 1.-** La secretaria será la responsable de custodiar los libros de actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numeraran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. En todo caso se remitirá copia de las actas a los demás miembros e invitados del Consejo de Cuenca.

## CAPITULO VII

### DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO

#### Reuniones del Consejo de Cuenca

**Artículo 30.-** El presente reglamento interno del Consejo de Cuenca, del río Guarapas, podrá ser modificado por propuesta de los integrantes del Consejo de Cuenca quien las presentara en sesión al pleno del Consejo y cuyas modificaciones deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del consejo presentes en la sesión correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**Artículo 31.- Vigencia:** El presente reglamento interno del Consejo de Cuenca del río Guarapas, rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación por parte del mismo Consejo de Cuenca.

**Artículo 32.-** La presidencia del Consejo de Cuenca publicara en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM este reglamento interno en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a su validación y definición del Consejo.

Pitalito Huila a lo ocho días (23) del mes de Julio de 2014



WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ  
Alcalde de Palestina  
CC.12.293.923



SEGUNDO MISAEAL GOMEZ PARDO  
ASOCIACION AGRICOLA DE  
PRODUCTORES DE PITAHAYA DEL  
SUR DEL HUILA - PALESTINA  
CC. 83.160.948

1/3

MILLER DARIO RODRIGUEZ CADENA  
REVERDECER LABOYANO  
CC. 12.121.916

OSCAR FERNANDO BARRERA  
JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO  
REGIONAL PALESTINA E.S.P  
CC. 83.040.151

SAUL ARDILA HOYOS  
JUNTA DE ACCION COMUNAL  
VEREDA EL TABOR DEL MUNICIPIO DE PALESTINA  
CC. 12.232.131

FAVER ARIZA MOTTA  
ASOCIACION AGRICOLA DE PALESTINA  
CC. 12240407

JAIME DIAZ ASTAIZA  
GRUPO ECOLOGICO DE PALESTINA  
CC. 12227830

CRISTIAN FABIAN PIZZO SCALANTE  
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS DE NITALITO  
EMPITALITO E.S.P.  
CC. 80.761.971

ARMANDO ANACONA NAVIA  
RESGUARDO INDIGENA RUMIYACO  
CC. 83042875